

Medellín, 19 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
ATT CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario (3)
La Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de Certificación Oficio N° 1611 Radicado
0500131100052021 0051200

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio de la referencia enviado por ustedes el día 15 de octubre de 2021, a continuación nos permitimos certificar los valores pagados al señor Humberto Adolfo Acevedo Castaño identificado con cédula de ciudadanía 71601957, por concepto de Prima legal de servicios en los años 2019, 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2021, fecha del último periodo de nómina liquidado al momento de emitir la presente certificación, así como los valores descontados en los respectivos meses por concepto de aportes a la seguridad social, y el valor neto pagado:

		Año		
Mes	Texto Concepto Nómina	2019	2020	2021
junio	Prima Legal de Servicio	\$ 2.841.681	\$ 2.737.107	\$ 2.975.714
	Descuento Pensión	-\$ 227.334	-\$ 187.324	-\$ 238.838
	Descuento Salud	-\$ 227.334	-\$ 187.324	-\$ 238.838
	Descuento Fondo Solidaridad Pensional	-\$ 56.834	-\$ 46.831	-\$ 59.709
Total junio		\$ 2.330.179	\$ 2.315.628	\$ 2.438.329
diciembre	Prima Legal de Servicio	\$ 2.841.681	\$ 2.809.854	
	Descuento Pensión	-\$ 286.379	-\$ 234.154	
	Descuento Salud	-\$ 286.379	-\$ 234.154	
	Descuento Fondo Solidaridad Pensional	-\$ 71.595	-\$ 58.539	
	Anticipo Pensión Vacaciones	-\$ 128.823	-\$ 132.688	
	Anticipo Salud Vacaciones	-\$ 128.823	-\$ 132.688	
Total diciembre		\$ 1.939.682	\$ 2.017.631	

Atentamente,


PAULO CESAR GAVIRIA CASTILLO
Jefe Nómina

Copia: Historia Laboral



Calle 64 # 510 - 154
T: (57 4) 444 13 33 / Medellín - Colombia
Nit: 890.900.518-4
www.sanvicentefundacion.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

2021-00512
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad a la respuesta allegada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL, se pone en conocimiento a la parte ejecutante, y en el término de TRES (3) DÍAS, deberá allegar liquidación del crédito, de conformidad a la certificación allegada, vencido el anterior termino sin dar cumplimiento a lo exigido, SE RECHAZARÁ LA PRESENTE DEMANDA.

-Deberá indicar en la demanda que la información suministrada por la parte interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar afirmación que deberá indicar bajo gravedad juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020, para efectos de notificación.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)